

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2017 00287 00

1. Téngase en cuenta que el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá contestó al requerimiento realizado, indicando que el proceso que ellos llevaban fue terminado por pago total de la obligación por lo cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble objeto de división (Pdf 072).

Igualmente, obsérvese que la parte demandante allegó un certificado en el cual consta la cancelación del embargo que obraba en el folio de matrícula inmobiliaria (Pdf 079).

2. Se requiere por última vez a Estrategia y Gestión Jurídica S.A.S. para que en 8 días rinda cuentas sobre la administración del inmueble que tiene a su cargo (art. 52 ibídem), so pena de aplicar las sanciones de ley, indicándosele la importancia de la custodia del predio a efecto de llevar a cabo en su momento el remate del mismo. Secretaría remita telegrama y en caso de vencer el término en silencio, ingrese el expediente para el relevo, si es del caso.

Téngase en cuenta que no ha rendido el informe ordenado y comunicado el día 27 de julio de 2022 (Pdf 066; 067; 070).

Se requiere a ambos extremos procesales para que en 8 días informen quien tiene bajo su custodia el predio objeto de la acción.

3. Por ser procedente, téngase en cuenta el embargo de derechos o créditos solicitado por el Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Pdf 082) realizado a ambas partes del proceso y el cual se considera consumado desde el día 11 de octubre de 2022, a las 4:33 pm.

Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Despacho solicitante, para que obre en el proceso 2019 - 00671 que allí cursa.

4. Se señalará fecha para remate una vez se tenga certeza sobre el efectivo ejercicio de las funciones que corresponden al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a055c8607b1e19ffab5cb5e99fae3cfd52f947ee2bff081d326abb74c84dbdc**

Documento generado en 20/10/2022 08:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>